



**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

- D<sup>a</sup>. Catalina Barragán Magdaleno  
(IU-Andalucía)

**Concejales/es**

- D. Francisco Javier Álvarez Romero  
(IU-Andalucía)
- D. Sergio Díaz Rueda  
(IU-Andalucía)
- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán  
(IU-Andalucía)
- D<sup>a</sup>. María Francisca Cabezas Redondo  
(IU-Andalucía)
- D. José Manuel Ruiz Galiano  
(PSOE-A)
- D. Tomás Álvarez Buenestado  
(PSOE-A)
- D. Alfonso Díaz Merchán  
(PP)

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Purificación Medina Jurado

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2023.-**

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las diecinueve horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

Falta a la presente sesión, justificando su ausencia por motivo laborales, Doña Sabina Pozuelo Torralbo, miembro del Grupo municipal PSOE.



## **I.- PARTE RESOLUTIVA.-**

<b>PUNTO 1.-</b>	<b><u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023. GEX 297/2023.</u></b>
------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 30 de enero de 2023.

No formulándose observaciones el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2023 se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

<b>PUNTO 2.-</b>	<b><u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2023 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. GEX 397/2023.-</u></b>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 3/2023, mediante créditos extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto de 2023:

### **“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2023 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2023.**

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, en la elaboración del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, no se han contemplado unas partidas que han surgido como consecuencia de nuevas necesidades con posterioridad a la aprobación del Presupuesto municipal indicado, como son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
172.277.06	REDACCIÓN AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	3.700,00 €
922.227.06	REDACCIÓN DE RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO (RPT).	18.000,00 €
311.227.00	SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN.	10.000,00 €
241.227.06	TRABAJOS TEC. ACREDITACIÓN AULAS CERTIF. PROFESIONALIDAD.	2.000,00 €
171.609.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y MOBILIARIO URBANO.	12.000,00 €
1531.619.00	MEJORA DE ACCESOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN.	630.000,00 €
1522.619.00	MEJORA DE VIVIENDAS MUNICIPALES.	225.000,00 €
454.619.01	MEJORA DE CAMINOS RURALES.	48.000,00 €
342.632.00	MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARDEÑA.	525.000,00 €
164.629.00	EQUIPAMIENTO TANATORIO MUNICIPAL.	18.100,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1.491.800,00 €</b>

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno municipal la aprobación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 1.491.800,00 €, según desglose que se adjunta.

**RECURSOS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 3/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 1.491.800,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 1.491.800,00 €.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:



- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.
- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.


En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2023 mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 1.491.800,00 €, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

<b>PUNTO 3.-</b>	<b><u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2023 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-</u></b>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 4/2023, mediante suplemento de créditos, que afecta al vigente Presupuesto de 2023:

pne_firma_corto_ofi_01	Código seguro de verificación (CSV):	
	<b>4B5A F6AC 73F7 AF20 992F</b>	4B5AF6AC73F7AF20992F
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <a href="http://www.cardena.es/sede">http://www.cardena.es/sede</a>	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023	



**“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2023  
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL  
EJERCICIO 2023.**

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en las partidas siguientes del Presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a los gastos que se indican, por importe de 409.000,00 €.

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
171.210.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES.	2.000,00 €
3321.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURALES.	3.000,00 €
150.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	18.000,00 €
171.227.99	TRABAJOS TÉCNICOS DE JARDINERÍA.	6.000,00 €
231.622.00	TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.	200.000,00 €
164.622.01	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN CARDEÑA.	180.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>409.000,00 €</b>

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por el importe y partidas citadas del Presupuesto del ejercicio 2023.



## **RECURSOS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 4/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**

La financiación de la modificación de créditos núm. 4/2023, mediante suplemento de créditos, por importe de 409.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.

- Partidas presupuestarias que se suplementan.

- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

- Medios económicos para financiar esta modificación.

- Informe de Secretaría-Intervención.

- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.

- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2023 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 409.000,00 €, en los términos expuestos.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



**SEGUNDO.-** Proceder a la exposici3n p3blica del expediente mediante anuncio publicado en el Bolet3n Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince d3as, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerar3 definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con car3cter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

**PUNTO 4.- APROBACI3N PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACI3N DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. GEX 362/2023.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barrag3n Magdaleno, pone en conocimiento del Pleno municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO que se transcribe literalmente a continuaci3n:

“Comprobado que se ha procedido a la actualizaci3n de los coeficientes a aplicar en las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el a3o 2023 de conformidad con lo siguiente:

... // ...

*Art3culo 71. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, los importes m3ximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, seg3n el periodo de generaci3n del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del art3culo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ser3n los siguientes:*

<i>Periodo de generaci3n</i>	<i>Coficiente</i>
<i>Inferior a 1 a3o.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 a3o.</i>	<i>0,15</i>



<b>Periodo de generación</b>	<b>Coficiente</b>
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

... // ...

Y visto que el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

... // ...

*“Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.”*

... // ...

Código seguro de verificación (CSV):



**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**

4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





Y comprobado que consta en el expediente Informe de Secretaría-Intervención, en el que se indica la legislación aplicable y los trámites a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la presente se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** APROBAR provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con objeto de adaptar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los importes máximos fijados en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo siguiente:

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcadesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Periodo de generación	Coficiente
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante publicación de anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cardena y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro del cual las personas interesadas podrán examinarlo y replantear las reclamaciones que consideren oportunas.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno en votación ordinaria y por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda PRESTAR APROBACIÓN al punto epigrafiado, adoptando los acuerdos contenidos en la Propuesta del acuerdo anteriormente transcrita.

<b>PUNTO 5.-</b>	<b><u>APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES. GEX 809/2023.-</u></b>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, que presenta el siguiente tenor literal:

“Habiéndose redactado la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUERA DE ORDENACIÓN que tiene como objeto establecer una tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación.





Y comprobado que consta en el expediente Informe de Secretaría-Intervención, en el que se indica la legislación aplicable y los trámites a seguir para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUERA DE ORDENACIÓN, por la presente se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUERA DE ORDENACIÓN cuyo hecho imponible está constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso del suelo, y, en particular, las edificaciones irregulares, entendiéndose por tales toda construcción, obra, infraestructura o instalación realizada sin el título habilitante preceptivo o que contando con el mismo se hayan realizado contraviniendo sus condiciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

Queda justificada la aprobación de dicha ordenanza sin que esté incluida en el PLAN ANUAL NORMATIVO, ya que dicho PLAN no se encuentra actualizado a la fecha actual, siendo necesario para el Ayuntamiento de Cardeña disponer de un instrumento normativo que ampare el devengo de una tasa por esta actividad administrativa que viene suponiendo una importante actividad administrativa en esta Entidad local.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante publicación de anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cardeña y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro del cual las personas interesadas podrán examinarlo y replantear las reclamaciones que consideren oportunas.”

Acto seguido, a instancias de la Sra. Alcaldesa, por parte de la Secretaria General se informa del contenido de la Ordenanza, que establece que la cuota tributaria viene determinada por aplicación del tipo impositivo establecido para el ICIO que asciende al 3%, quedando definido el hecho imponible de la tasa por la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso del suelo y en particular las edificaciones irregulares,



entendiendo por tales toda construcción, obra, infraestructura o instalación realizada sin la preceptiva licencia municipal, o que contando con esta se ha realizado contraviniendo sus condiciones, se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación en orden a la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación, todo ello en los términos que constan en dicha Ordenanza.

El Portavoz del Grupo municipal PSOE, Don José Manuel Ruiz Galiano, considera que se pueden dar casos de edificaciones que estando legales y habiendo pagado el ICIO en su momento quieran hacer obras y reformas en ellas y no tengan la documentación disponible porque la han perdido, entonces tendrían que volver a pagar un 3% del valor que tenga la construcción en ese momento, máxime teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede no tener la documentación en el archivo.

La Sra. Alcaldesa considera que son los particulares quienes tienen que acreditar ante el Ayuntamiento que la obra es legal y obtuvo la licencia urbanística en su momento, ya que entonces todo el mundo argumentaría que tiene la documentación pero que la ha perdido.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo municipal PSOE, considera que es excesivo un 3% equiparándolas a las edificaciones legales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que no sería justo es que una persona que hace un proyecto técnico, solicite una licencia de obra y pague el ICIO que le corresponde y otra persona que ha hecho la obra irregularmente tuviera que pagar unas tasas inferiores al 3%.

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma que se darán situaciones de todo tipo y reitera que considera que es excesivo un 3% porque puede perjudicarse a algunas personas que obtuvieron en su día la licencia y no la pueden aportar.

Sometido el asunto a votación, el Pleno en votación ordinaria por SEIS VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco miembros del Grupo municipal IU-A y el miembro del Grupo municipal PP, y DOS ABSTENCIONES emitidas por los dos miembros presentes del Grupo municipal PSOE, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



**PRIMERO.-** APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FUERA DE ORDENACIÓN, de conformidad con el texto que consta como ANEXO al presente acuerdo.

Queda justificada la aprobación de dicha ordenanza sin que se encuentre incluida en el PLAN ANUAL NORMATIVO al no encontrarse actualizado el mismo y ser necesario disponer de este instrumento normativo que ampare el devengo de una tasa por esta actividad administrativa que supone un importante trabajo administrativo en esta Entidad Local.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante publicación de anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cardeña y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro del cual las personas interesadas podrán examinarlo y replantear las reclamaciones que consideren oportunas.

**ANEXO.**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.-**

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones.

**Artículo 1. Objeto.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento, establece tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas



edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea el uso al que se destinan, respecto de las cuales no resulta posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 2. Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso del suelo y en particular las edificaciones irregulares, entendiéndose por tales toda construcción, obra, infraestructura o instalación realizada sin el título habilitante preceptivo o que contado con el mismo se hayan realizado contraviniendo sus condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 404, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de julio, indicada, y que se han ejecutado en el término municipal de Cardena se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación de las mismas.

### **Artículo 3. Sujeto Pasivo.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

### **Artículo 4. Responsables.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**Artículo 6. Base imponible.-**

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en la documentación técnica aportada por la persona interesada junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de ejecución material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el colegio oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento corregido en función de la antigüedad del inmueble conforme a las tablas del coeficiente H de norma 13 apartado aprobada por RD 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción en Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

### **Artículo 7. Cuota Tributaria.-**

La cuota tributaria vendrá determinada por aplicación del tipo impositivo establecido para el ICIO a la base recogida en el artículo anterior, que asciende al 3%.

Se establece una cuota mínima de 700,00 € para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

### **Artículo 8. Devengo.-**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se dicte la resolución administrativa que constituye su hecho imponible. La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento de la persona solicitante una vez dictada la resolución.

### **Artículo 9. Declaración.-**

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de toda la información y documentación técnica que establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

### **Artículo 10. Liquidación e Ingreso.-**

Las tasas por el expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación se ingresarán a través de las entidades financieras colaboradoras, una vez practicada la correspondiente liquidación, y, siempre, con carácter previo a recepción por la persona interesada de dicha resolución.

### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones.**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





Disposici3n Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrar4 en vigor el d4a de su publicaci3n en el Bolet4n Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificaci3n o derogaci3n expresa.

**PUNTO 6.- APROBACI3N, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA. GEX 807/2023.-**

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y en congruencia con la PROPUESTA DE ACUERDO formulada por la Alcald4a, el Pleno en votaci3n ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporaci3n, acuerda:

**PRIMERO.-** APROBAR EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA para la gesti3n de los fondos del PLAN DE RECUPERACI3N, TRANSFORMACI3N Y RESILENCIA, PRTR, cuyo texto consta como ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto 4ntegro del PLAN en la sede electr3nica y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.

**ANEXO**

**4NDICE**

<a href="#">1. PRE4MBULO.....</a>	<a href="#">6</a>
<a href="#">2. OBJETO .....</a>	<a href="#">7</a>
<a href="#">3. 4MBITO DE APLICACI3N Y CONTEXTO.....</a>	<a href="#">9</a>
<a href="#">3.1. 4MBITO SUBJETIVO.....</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">4. CONTROL INTERNO.....</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....</a>	<a href="#">10</a>



5.1. FRAUDE.....	11
5.2. CORRUPCIÓN.....	11
5.3. CONFLICTO DE INTERESES.....	12
6. ÓRGANO RESPONSABLE.....	13
6.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	13
6.2. RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE...	14
7. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	14
8. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
8.1. VERIFICACIÓN DE LA DACI.....	15
8.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	16
8.3. MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES.....	16
8.4. MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE CORRECCIÓN .....	18
8.5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....	18
9. COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS.....	21
9.1 CANAL DE DENUNCIAS.....	22
10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE FRAUDE.....	23
10.1 SUSPENSIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	23
10.2. COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	24
10.3 DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	24
10.4 DENUNCIA PENAL.....	24
10.5 COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	25
10.6 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.....	25
11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.....	25
11.1. SUPERVISIÓN.....	25
11.2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	26
12. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.....	26

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



## 1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 el Programa NextGenerationEU, siendo éste un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante, M.R.R.) para la estimulación de la economía que pretende dar respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El M.R.R. tiene cuatro objetivos principales, que son:

- Promover la cohesión económica.
- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros.
- Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19
- Apoyar la transición ecológica y digital.

Para alcanzar dichos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluya las reformas y proyectos de inversión para alcanzar los citados objetivos.

En España, se ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, P.R.T.R.), el cual dispone de cuatro ejes transversales, que se vertebran en diez políticas palanca y una treintena de componentes, siendo dichos ejes:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial
- La igualdad de género.

Para llevar a cabo dichas iniciativas, las Administraciones Públicas deben de adaptar los procedimientos de gestión y modelo de control existente hasta ahora, implementando algunas medidas de agilización como las recogidas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Asimismo, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para configurar y desarrollar un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de dicho Plan. Entre los numerosos preceptos que recoge dicha Orden, aparece en el artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude para dar cumplimiento con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que toda entidad entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. disponga de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, este Ayuntamiento aprueba el Plan de Medidas Antifraude que a continuación se expone.

## 2. OBJETO

El objeto de este documento es establecer el “Plan de Medidas Antifraude” del Ayuntamiento de Cardeña (en adelante, el Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este documento incorpora los mecanismos a implementar por el Ayuntamiento de Cardeña para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una protección de los intereses de la Unión Europea. Este mecanismo se estructura las medidas antifraude entorno al “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas definidas son de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Cardeña.

El Ayuntamiento de Cardeña tiene el compromiso firme y absoluto de evitar y no tolerar las conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que los

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del M.R.R. En el caso de que, aunque se hayan adoptado los medios para evitar la comisión de las conductas anteriores, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

Para minimizar el riesgo de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses el Ayuntamiento de Cardena para reforzar sus controles, contará con:

1. Una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
2. Creación de un Comisión Antifraude para el seguimiento de los riesgos.
3. Un mapa de riesgos y código de conducta de los empleados públicos.
4. Un canal de denuncias para informar de las posibles infracciones.

En cuanto a la normativa aplicable en dicha materia, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un “Plan de Medidas Antifraude”. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan de Medidas Antifraude se destaca:

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

- **Normativa europea**

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018, 104 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF).

- **Normativa nacional**

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (artículo 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos

Código seguro de verificación (CSV):



**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**

4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Otros documentos utilizados para definir el Plan de Medidas Antifraude**

- o Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

- o Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- o OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

- o OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>



- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).  
<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan de Medidas Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- a) Ha sido aprobado por el Pleno como entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
- b) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:
  - Prevención.
  - Detección.
  - Corrección.
  - Persecución.
- c) Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión bienal y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.







- d) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- g) Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- h) Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- i) Define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en el artículo 61.1 y 61.2 del Reglamento (UE) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Contiene:
  - 1. Compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier conflicto de intereses que pudiera existir.
  - 2. Compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.
  - 3. Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas por el Ayuntamiento de Cardeña, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido en la normativa europea y española, y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.



La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan de Medidas Antifraude es imperativa para todo el personal del Ayuntamiento de Cardeña, todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan.

El personal del Ayuntamiento de Cardeña que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán de cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, que se adjunta al Plan de Medidas Antifraude como Anexo III.

### **3.1. ÁMBITO SUBJETIVO**

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos , identificando las medidas de prevención a adoptar.

## **4. CONTROL INTERNO**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria y al principio de buena gestión financiera, el Ayuntamiento de Cardeña llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Ayuntamiento de Cardeña, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

1. La separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.
2. Una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR.
3. La prevención de conflictos de intereses.
4. Unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos.
5. Procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



6. Procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno.
7. La evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude.

De manera específica, el Ayuntamiento exigirá a los solicitantes, contratistas y subcontratistas de fondos del MRR que hayan adoptado, de manera previa, un plan de medidas antifraude que cumpla con los requisitos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de prevención, detección y corrección del fraude y su compromiso al estricto cumplimiento de la legislación aplicable y principios éticos.

## **5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

Son de aplicación al presente Plan las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la orden HPF/1030/2021, se adoptan las siguientes definiciones:

### **5.1. FRAUDE**

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, (Directiva PIF) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

1. El uso o la prestación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
2. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
3. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Se precisa que la existencia de una ilegalidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario*

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



*correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

## **5.2. CORRUPCIÓN**

El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) establece la definición de corrupción activa y pasiva.

### **a. Corrupción pasiva**

A los efectos de la Directiva PIF, se entiende por corrupción pasiva *“la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses de la Unión”.*

### **b. Corrupción activa**

Por corrupción activa se entiende: *“La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.*

La mencionada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

### **5.3. CONFLICTO DE INTERESES**

#### **a. Concepto**

Se entiende que existe conflicto de intereses cuando, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) “cuando los agentes financieros y demás personas, y otras personas que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de interés:


- a) Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Reclama la actuación ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de interés.

#### **b. Actores implicados en los posibles conflictos de intereses**

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los miembros de la Corporación Municipal con competencia en materia de contratación y de otorgación de subvenciones.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### **c. Clasificación de los posibles conflictos de intereses**

Se han tenido en cuenta los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):  4B5A F6AC 73F7 AF20 992F  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>  
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023  
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



- a) Conflicto de intereses aparentes: cuando los intereses privados de un empleado público, miembro de la Corporación Municipal o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público de la Corporación Municipal o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o miembro de la Corporación Municipal en el que el empleado público o miembro de la Corporación Municipal tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

De forma explicativa, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presenta a continuación una serie de situaciones que pueden generar conflicto de interés y que deberán ser evitadas por el Ayuntamiento de Cardeña:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- f) Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas.
- g) Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos.

## 6. ÓRGANO RESPONSABLE

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cardena es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

Para garantizar un verdadero control, la Comisión Antifraude estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario/a de la entidad
- Vocales:
  - Interventor/a
  - Tesorero/a
  - Contratación

### 6.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

Las funciones de la Comisión Antifraude son:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento de Cardena.
- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





- Participar en la identificación de los indicadores de riesgos realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento de Cardeña.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a éste.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR o en el Ayuntamiento de Cardeña.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento de Cardeña que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Cardeña el canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se ponga fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de Cardeña, así como de asesores externos.



## **6.2. RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE**

La Comisión Antifraude se reunirá una vez cada tres meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.

Asimismo, la Comisión Antifraude también se reunirá en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de disposiciones aplicables.

Si perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberán estar firmadas por todos los miembros de la Comisión Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan de Medidas Antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivada y custodiada.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aún cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcadesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



## 7. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Cardeña ha establecido un Plan de acción que establece las medidas correctoras a implantar por el Ayuntamiento con objeto de reducir o evitar, en la medida de lo posible, el fraude.

La Comisión Antifraude realizará durante el mes siguiente a la implantación del presente Plan antifraude una evaluación del riesgo, impacto, probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, con objetivo de informar, prevenir, gestionar y controlar en la medida de lo posible la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados, se recogerá:

- Los distintos riesgos de fraude susceptibles de ser cometidos.
- Las conductas o actuaciones que generan el riesgo.
- Actuaciones y/o controles internos establecidos en el Ayuntamiento de Cardeña que tratan de evitar y minimizar el riesgo.
- Las actuaciones, medidas y/o controles internos que se llevarán a cabo en el Ayuntamiento para mitigar el riesgo.

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento con los requisitos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa con respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés, se recoge en el Anexo VIII los resultados recabados. Este documento deberá revisarse, periódicamente, una vez al año, por el Comité Antifraude, a fin de actualizar y conocer la situación del Ayuntamiento cada año con respecto a la materia.

## 8. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta al presente Plan antifraude como Anexo IV.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Ayuntamiento de Cardena y de los beneficiarios de los fondos del MRR mediante el cruce de la información contenida en ella con la información resultante de fuentes como, por ejemplo: información externa; comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o controles aleatorios.

### **8.1. VERIFICACIÓN DE LA DACI**

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Ayuntamiento de Cardena y de los beneficiarios de los fondos del MRR mediante el cruce de la información contenida en ella con la información resultante de fuentes como información externa, comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o de los indicadores de fraude definidos en el Anexo VII del presente Plan; con controles aleatorios o con la utilización de las herramientas de información.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



## **8.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

El personal del Ayuntamiento de Cardeña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector.

Dichos principios han sido plasmados en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Cardeña, adjunto al presente Plan Antifraude como Anexo V.

De manera específica, el personal del Ayuntamiento de Cardeña deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Ayuntamiento de Cardeña se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, el personal del Ayuntamiento de Cardeña deberá actuar como sigue:

- 1- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés, la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- 2- Poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato la situación que genera conflicto de interés y si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.



- 3- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto y le sea comunicada por el superior jerárquico inmediato. Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el superior jerárquico inmediato.

El personal del Ayuntamiento de Cardena estará sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los arts. 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al régimen sancionador establecido en el art. 27 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

### **8.3. MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

Este Plan contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

Un conflicto de interés no resuelto construiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de interés no resuelto, esto es, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

La definición de este procedimiento relativo a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés se ajusta a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



1. Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo:
  - Aprobación del Plan Antifraude.
  - Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
  - Participación en el canal de denuncias:  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
  - Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.
2. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

En el caso del contratista, deberá presentar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Los documentos que recojan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las formadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.



El modelo de DACI que promueve este Plan Antifraude está recogido en los Anexos III y IV, donde se dispone de uno, por un lado, relativo a los empleados públicos y, por otro lado, otro que hace referencia a los adjudicatarios o beneficiarios de la ayuda.

3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).
4. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular:
  - El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
  - Los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Recusación.
  - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Los artículos 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - El artículo 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **8.4. MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE CORRECCIÓN**

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Financiero. Si así fuese, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos determinará que la persona cese toda actividad

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación del DACI se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no quiere decir que la declaración inicial fuera falsa). En ambos casos, la persona afectada lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante recurso.

En caso de que se hayan comunicado al superior jerárquico los intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de un documento que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del responsable de conceder la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

2. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a la producción de sus efectos. Se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial: se documentarán los hechos producidos y se pondrá dicha situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de las medidas oportunas. En su caso se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de actuaciones a nuestro Municipio, en cuyo caso será ésta la que se lo comunicará a la entidad decisora, quién a su vez transmitirá el asunto a la

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Auditoría de Control.

3. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **8.5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE**

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

#### **a. De prevención**

Medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Es una parte fundamental del sistema, dado que evita que el fraude y la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar el daño causado por el mismo, resulta preferible prevenir las actividades fraudulentas a tener que actuar una vez que éstas se han producido.

##### **a.1. Desarrollar una cultura ética**

Mediante una declaración institucional (ANEXO I) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.

Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



Se ha informado al personal de la existencia también de un canal de denuncias habilitado por el SNCA (Info Fraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos, tal y como se desprende de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, siendo el enlace al canal de denuncias SNCA el siguiente, <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

### a.2. Formación y concienciación

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

### a.3. Implicación de las autoridades de la organización

A través de la firma de la Declaración Institucional se manifiesta así el firme compromiso contra el fraude y su tolerancia cero en el marco de esta Administración. Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

La Comisión Antifraude de este Ayuntamiento será el órgano competente para realizar las funciones que se derivan del seguimiento y aplicación de este Plan y de las medidas contenidas, encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

a.4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

a.5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Elaboración de una herramienta de evaluación del riesgo (Anexo VII) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad. La evaluación del riesgo de fraude, se realizará en la primera sesión del Comité Antifraude. Posteriormente, deberá repetirse bienal o anualmente, en función del riesgo de fraude detectado en esa primera evaluación y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

a.6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

a.7. Análisis de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

## **b. Detección**

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Por tanto, una buena

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos. Se ha elaborado un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo (Anexo VI) para la lucha contra fraude en el ámbito de esta entidad ejecutora y se ha definido un procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Considerando el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Cardeña en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los instrumentos jurídicos en los que se participa, en el anexo se ha definido una relación de banderas rojas relativas a contratación y subvenciones.

Con base a la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se estableciera un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- Que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- En caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen sólo en relación con una muestra de interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Dicho muestreo, procedimientos y periodicidad se definirá por el Comité Antifraude a tenor de los resultados obtenidos en la evaluación del riesgo a realizar por el mismo así como en los casos que pueda haber sospecha de fraude.

- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten (Canal de Denuncias).

### c. Corrección

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según la conceptualización recogida en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no le corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del órgano penal, dada su tipicidad y antijuricidad. Sin embargo, en el ámbito estricto de sus competencias, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación que disponen, una previa valoración sobre la posible existencia de dicho elemento volitivo o la ausencia de él, de cara a decidir si dicha conducta y su conocimiento debe ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna bandera roja definida en el listado de este Plan o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir prueba de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora aplicable.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con el informe y la pertinente documentación, al Comité Antifraude para valorar la posible existencia del mismo.
- Adoptar las medidas que se recogen a continuación por parte de la Comisión Antifraude:
  1. La inmediata suspensión del procedimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



2. La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
3. La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
4. La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
5. La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

#### **d. Persecución**

En caso de que se considerase que pudiera ser constitutivo de fraude, a la mayor brevedad el Comité Antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario o expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

### **9. COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el personal del Ayuntamiento de Cardeña tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión



Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Ayuntamiento de Cardeña tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo V.

Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Ayuntamiento de Cardeña a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y comunicación a la Autoridad Decisora, Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes).

### **9.1 CANAL DE DENUNCIAS**

El personal del Ayuntamiento de Cardeña tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Para ello, el Ayuntamiento de Cardeña ha implementado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

El personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes a la Comisión Antifraude mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Cardeña la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Ayuntamiento de Cardeña tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento de Cardeña, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Ayuntamiento de Cardeña remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

El Ayuntamiento de Cardeña garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

- a) Dirección postal:  
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 Madrid
- b) Teléfono: 915.367.515.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE FRAUDE

El presente procedimiento se realizará en el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Ayuntamiento de Cardeña o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas.

La Comisión Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyen las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



La Comisión Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos:

- Los datos que deben constar en la comunicación efectuada.
- Fecha de notificación de la comunicación.
- Información y/o documentación analizada.
- La verificación o investigación realizada.
- Motivación de la decisión adoptada.
- Código de identificación otorgado.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias, cuyos principios generales se adoptan hasta la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión a Derecho interno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión Antifraude remitirá a la persona comunicante un acuse de recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. También pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. La Comisión Antifraude emitirá un informe escrito que contenga los motivos de la decisión adoptada.

### **10.1 SUSPENSIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

De manera inmediata, la Comisión Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

La Comisión Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros de la Comisión Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades de la Comisión Antifraude.

La verificación o investigación interna, deberá observar y seguir el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las disposiciones reglamentarias. Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada a la Comisión Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada.

La Comisión Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y demás normativa aplicable.

La Comisión Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Ayuntamiento de Cardena o de terceros expertos considere oportuno.

## **10.2. COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

El Ayuntamiento de Cardena comunicará a la Autoridad decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcadesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



### **10.3 DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Adicionalmente, cuando existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Ayuntamiento de Cardeña denunciará tales hechos ante al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La Comisión Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma.

Lo mismo aplicará al resto del personal del Ayuntamiento.

En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por la Comisión Antifraude respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas.

Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por la Comisión Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude.

### **10.4 DENUNCIA PENAL**

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatare la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, la Comisión Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes.

La Comisión Antifraude, ni ningún miembro del personal del Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

### **10.5 COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

El Ayuntamiento de Cardeña colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. La Comisión Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

De esta forma, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Ayuntamiento de Cardeña recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo a la Comisión Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.

Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Ayuntamiento de Cardeña exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite.

La Comisión Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

### **10.6 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

El Ayuntamiento de Cardeña, con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa. Para ello, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Ayuntamiento de Cardeña incoará el procedimiento conforme a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**

**El Ayuntamiento de Cardena en el plazo de 3 meses desde la aprobación del presente Plan Antifraude realizará la evaluación previa** y asume, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### **11.1. SUPERVISIÓN**

La Comisión Antifraude dentro del plazo de un año desde la evaluación previa del fraude elaborará un informe sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección, e igualmente se volverá a hacer una evaluación del riesgo de fraude.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcadesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

## **11.2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude) y se propondrá, en su caso, al revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

## **12. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información, así como se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.
- **Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenana.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





<b>PUNTO 7.-</b>	<b><u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU EN EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA SOBRE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA. GEX 300/2023.-</u></b>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Moción que se transcribe literalmente acto seguido:

“**SERGIO DÍAZ RUEDA**, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) , al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **MOCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El transporte es una de las políticas comunes de la Unión Europea (UE) que se encuentra regulada por el Título VI (artículos 90 a 100) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y a la que resulta de aplicación el resto de disposiciones incluidas en el Tratado con carácter general independientemente de la materia de que se trate.

Los servicios de transporte terrestre de viajeros/as tienen la consideración de servicios de interés económico general, servicios éstos a los que el artículo 14 del TFUE sitúa entre los valores comunes de la UE, y de los que destaca su papel en la promoción de la cohesión social y territorial.

Estos servicios que cuentan con su propia regulación específica, se basan en la preocupación de garantizar en cualquier lugar un servicio de calidad a un precio accesible para todos y todas. Las misiones que se asignan a los servicios de interés económico general y los derechos especiales que de ellos pueden derivarse se fundamentan en consideraciones de interés general como la seguridad del suministro, la protección del medio ambiente, la solidaridad económica y social, la ordenación del territorio y el interés de las y los consumidores. Sus principios inspiradores son la continuidad, la igualdad de acceso, la universalidad y la transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Sin embargo, a lo que a transporte interurbano se refiere, en la provincia de Córdoba no se cumple ninguno de dichos principios.

Los Ayuntamientos de la provincia llevan años alertando del deficiente servicio de bus del Consorcio de Transportes, situación que se agravó notablemente desde que irrumpiera la pandemia del covid-19 y el servicio de transporte interurbano se viera muy reducido en horarios. Algo justificable en momentos de confinamiento, pero no a día de hoy y aun así la oferta no alcanza el 80% con respecto a la época pre-pandémica.

Aunque el problema viene de lejos, las concesiones se remontan a los años setenta (cuando se transfirieron las competencias a la Junta de Andalucía) y la mayoría están caducadas desde el 2011. Con dichas concesiones no se puede pedir a las operadoras que amplíen los servicios o modifiquen las paradas de los trayectos, porque los pliegos no lo permiten. De hecho, La Consejería de Fomento presentó un plan de movilidad para la provincia que con las concesiones actuales no se puede poner en marcha y que además hace referencia a datos de 2019. Es más, actualmente son las propias empresas concesionarias de los servicios de transportes las que deciden si un horario se presta o no en función de la demanda.

Ahora mismo, lo único obligatorio para las operadoras es un servicio escasísimo de lunes a viernes, el resto, incluidos los fines de semana, los subvenciona el Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba (CMTC). Estudiantes que se quedan en tierra porque los escasos autobuses con destino a la ciudad están completos al pasar por sus municipios por la multitud de paradas que abarca un mismo recorrido; trabajadoras y trabajadores que tienen que optar por el vehículo privado porque directamente el transporte público no es una opción viable por la falta de frecuencia y horarios; personas que dependen de sus familiares para desplazarse a centros sanitarios porque no hay comunicación vía terrestre; mujeres que ven aumentar su dependencia porque ven limitada su capacidad de movimiento por no tener transporte público ni vehículo privado; ofertas de turismo y ocio sin posibilidad de desarrollo porque no hay transporte público que permita la ida y vuelta en el día a la ciudad y entre la propia provincia.

El pasado mes de noviembre, tras el Consejo de Administración del CMTC convocado para la aprobación del presupuesto de 2023, fueron muchos los Ayuntamientos que advirtieron que, lejos de mejorar, el servicio de transportes por carretera está empeorando día tras día porque en su seno prima la rentabilidad económica por encima de dar un buen servicio de autobuses.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



Asimismo, coincidieron en que la aportación anual de la Junta de Andalucía de 800.000 euros para el CMTC, una materia de su competencia que atiende a 26 municipios y unas 600.000 personas (2€/año por Hab), resulta, a todas luces, irrisorio e insuficiente para que la oferta de transportes ofrecidos sea verdaderamente un servicio real a la ciudadanía. Y sitúa a Córdoba a la cola en financiación del transporte por carretera, una provincia que carece, a su vez, de una red de trenes de cercanías, lo que la deja en una situación de incomunicación y de imposibilidad de desarrollo, de lucha contra el desdoblamiento y que contraviene los objetivos de la agenda 2030, ya que en lugar del transporte público está fomentado el vehículo privado

Por tanto, es urgente, primero que se recupere de manera inmediata la oferta previa a la pandemia del covid-19 y en segundo lugar que no se prorroguen más las concesiones actuales, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad, a que se de obligación de servicio público y cubra las necesidades reales de la provincia, regularidad, frecuencia, y menos paradas en recorridos.

El CMTC y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda deben escuchar de una vez a los ayuntamientos y elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios y ampliar frecuencias para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real. Y que sí es necesario se amplíe la financiación por parte de la Junta de Andalucía y de los propios ayuntamientos.

**Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a la recuperación de la oferta previa a la pandemia.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a que los autobuses se designen como obligación de servicio público, como el transporte ferroviario, que prime por tanto el servicio por encima de la rentabilidad.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a que no se prorroguen más las actuales concesiones caducadas, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad.

**CUARTO.-** Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio a elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios, reducir paradas por recorrido y ampliar frecuencias, aumentando el presupuesto lo necesario para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real.


**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco miembros del Grupo municipal IU-A y los dos miembros presentes del Grupo municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN del miembro del Grupo municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA MOCIÓN y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

<b>PUNTO 8.-</b>	<b><u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU EN EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA RELATIVA AL APOYO A LAS MOVILIZACIONES DE LA SANIDAD PÚBLICA, GEX 303/2023.-</u></b>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Moción que se transcribe literalmente acto seguido:

“**SERGIO DÍAZ RUEDA**, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) , al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de

pne_firma_cordova_01	Código seguro de verificación (CSV):	
	<b>4B5A F6AC 73F7 AF20 992F</b>	4B5AF6AC73F7AF20992F
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <a href="http://www.cardena.es/sede">http://www.cardena.es/sede</a>	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023	



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **APOYO A LAS MOVILIZACIONES EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA**.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El art. 22 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que el derecho constitucional a la protección de la salud se garantizará mediante el sistema sanitario público de carácter universal.

El Gobierno andaluz está obligado a dar cumplimiento a este mandato estatutario, preservando que la atención sanitaria se procure a través del sistema sanitario público, en unos tiempos acordes a las distintas patologías y su evolución, y con una distribución de medios materiales y humanos que posibilite el acceso a los diagnósticos, tratamientos y cuidados con independencia del lugar de residencia o de la capacidad económica de la ciudadanía.

La pandemia de la Covid-19 ha sido el mayor y más descarnado test de estrés al que podía someterse a los sistemas sanitarios. La superación de su fase más aguda fue un hito colectivo del que felicitarnos como sociedad, y el personal sanitario desarrolló, exponiendo su propia integridad en sus inicios, un esfuerzo extraordinario sin el que la tragedia vivida hubiera adquirido dimensiones aún mayores.

El abordaje de esa situación agudizó el calado de problemas previos a los que no se estaba prestando la atención debida, y que se traducían en un debilitamiento del sistema sanitario público que iba provocando, de manera constante, un incremento de la indignación de la ciudadanía y del propio personal del sistema sanitario público de Andalucía. En este sentido, la pandemia no fue una causa, sino un proceso clarificador y agravante de las fallas del sistema y del desorden preexistente en su gestión. Con pandemia o sin ella, la edad media del personal médico era elevada, el acceso a la atención sanitaria en las zonas rurales era inequitativa, los incentivos profesionales para fidelizar a los trabajadores y trabajadoras al sistema público brillaban por su ausencia, y la precariedad, la temporalidad y la sobrecarga de trabajo eran una tónica generalizada.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Lejos de contribuir a mejorar y fortalecer el sistema sanitario público andaluz, varias decisiones adoptadas en los últimos años están agudizando sus debilidades, especialmente en cuanto al personal se refiere. El incremento desmesurado de derivaciones a la sanidad privada es una de ellas y los perjuicios son evidentes en varios sentidos.

Las previsiones del SAS para este año 2023 comprometen 558 millones de euros de su presupuesto a garantizar la asistencia sanitaria concertada. Sin embargo, esa sangría económica no está relacionada con una reducción de los tiempos de demora que sufren los cientos de miles de personas que se encuentran en lista de espera en Andalucía.

Por tanto, el aumento de las derivaciones a la sanidad privada no va dirigida a mitigar una situación que debería ser puntual y sobrevenida: los excesivos tiempos de demora y las listas de espera. En definitiva, el incremento de las derivaciones previsto no tiene justificación y da cuenta de la voluntad política, contraria al Estatuto de Autonomía, de adelgazar el sistema público en favor del privado, desdibujando la función subsidiaria de este último.

Esta derivación masiva conlleva una pérdida en la calidad asistencial, que se ve agravada ante la ausencia de la fiscalización que la Junta está obligada a hacer de los servicios que concierta con la sanidad privada.

Además, la transferencia al sistema privado está comprometiendo la formación del personal sanitario interno residente, que para completar su aprendizaje requiere de la realización de determinadas actuaciones en hospitales acreditados. Sin embargo, las derivaciones a la sanidad privada han provocado que estas actuaciones hayan dejado de realizarse en estos hospitales privados, o se hayan disminuido de tal modo que resulta insuficiente para que el personal en formación pueda cumplir con los requisitos que se le exigen.

Paradójicamente, el Gobierno andaluz achaca la falta de médicos y médicas a la falta de plazas MIR, mientras simultáneamente no mantiene en los hospitales públicos que los forman el volumen adecuado de actos clínicos para que se conviertan en especialistas. Con ello, se compromete, además, la capacidad de absorción futura del necesario aumento del personal residente.

La tasa de temporalidad del personal sanitario está por encima del 45%, y la previsión para el presente año sólo la rebaja en un punto porcentual. Es comprensible que la juventud recién

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



egresada, y llamada por tanto a protagonizar el relevo generacional imprescindible para la viabilidad del sistema sanitario público, se marche a otras comunidades y países que ofrecen condiciones laborales y retributivas mejores. El mes pasado el Colegio Andaluz de Enfermería volvía a reiterar los datos que confirman que más de mil enfermeras se marchan cada año, concretamente 1185 desde julio del pasado al de este. En el mismo sentido se pronuncia el Consejo Andaluz del Colegio de Médicos, que cerró 2021 con 254 solicitudes.

En abril de 2019 la Consejería de Salud anunció dos supuestos planes, nunca publicados ni conocidos: el Plan de fidelización y estabilización de los profesionales de la sanidad andaluza y el Plan de retorno de los profesionales de la sanidad andaluza. Anuncios grandilocuentes, como suele ser habitual en el proceder del Gobierno andaluz, que no han tenido traducción alguna en medidas concretas, efectivas y evaluables. De haberse puesto en marcha y aceptar que traspasaron los contornos de la propaganda, su desarrollo ha sido un fracaso. La situación, calificada como grave en aquel momento por el propio ejecutivo, se ha agudizado hasta niveles alarmantes.

A la atracción que ejercen otros sistemas sanitarios nacionales o extranjeros, que ofertan mejores condiciones laborales, se suma la captación de personal sanitario por el sector privado. El pasado 27 de junio, la empresa sanitaria José Manuel Pascual anunciaba que había triplicado su plantilla para hacer frente al concierto histórico firmado con el SAS por un importe de 771,4 millones de euros y un periodo de vigencia de cinco años. El ya referido aumento de derivaciones hace que las empresas privadas beneficiarias incrementen sus contrataciones.

Sin embargo, como ocurre con otros servicios externalizados, el gobierno andaluz no fiscaliza las condiciones en que se desarrolla la actividad derivada. Esto reviste especial gravedad en las intervenciones quirúrgicas o los partos, que no se desarrollan con el personal competente que sí se pone a disposición de los y las pacientes del sistema público cuando realiza las intervenciones con sus propios medios. Sirva como ejemplo la falta de matronas en las clínicas Pascual concertadas, que ya fue objeto de denuncia pública coincidiendo en el tiempo con el anuncio a bombo y platillo del Plan de Humanización del Parto. Por su parte, ilustran las peligrosas carencias

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

que comprometen la seguridad de las intervenciones, los datos de equipos humanos incompletos en los quirófanos de los hospitales de Quirón en Andalucía, a pesar del precio al que el SAS paga cada una de las operaciones.

En el caso del personal médico, la referida captación de personal por parte de las empresas privadas es bastante más fácil desde que el PP decidiera suprimir el complemento que recibían los facultativos que trabajaban en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud. En 2023, unos 2500 médicos se repartirán casi 30 millones de euros de dinero público y trabajarán en la sanidad pública y en la privada, mientras se mantienen los quirófanos del SAS cerrados por la tarde. A pesar de su cadena de decisiones erráticas y de escaso talento, el ejecutivo andaluz mantiene que no contrata más personal sanitario porque no lo hay.

En lo que se refiere a la base de la sanidad pública, es decir la atención primaria, el deterioro es manifiesto y ya han saltado todas las alarmas ante un posible colapso. La denuncia constante de los sindicatos se refiere a la falta de médicos/as, a las condiciones laborables insostenibles marcadas por la temporalidad y la precariedad, a jornadas con atención de más de sesenta pacientes con consultas de menos de diez minutos y a una nefasta organización. En lo que respecta a las y los pacientes la demora asistencial no mejora, en torno a los quince días para adultos en citas con medicina de familia y más de una semana para pediatras. Mientras la Junta de Andalucía mantiene que la media andaluza es de cinco días, el sector mantiene que no se corresponde con la realidad y que usan datos positivos de algunos centros para maquillar los datos. Es urgente tomar medidas.

Los hechos, las consecuencias de las decisiones adoptadas, la inalterable hoja de ruta del PP desde que gobierna Andalucía no es casual. Hay un premeditado descuido hacia lo público, palpable en el escandaloso desvío de fondos a empresas privadas. En aquellas CCAA en las que llevan gobernando más tiempo y aplicando la misma política, el perjuicio para la ciudadanía y para el personal sanitario ya ha adquirido tintes trágicos. No se puede alegar desconocimiento del punto al que llevan cada uno de los pasos que da la derecha al frente de los servicios públicos, ni sostener con datos que no son exactamente los mismos que se están dando en Andalucía.

Por todo lo cual, una vez más, mostramos nuestro máximo apoyo a las y los profesionales sanitarios que han anunciado movilizaciones en nuestra comunidad autónoma en defensa de la sanidad pública.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





**Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.**- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a redefinir la planificación establecida, a fin de optimizarla y que garantice la plena utilización del personal y los equipamientos del sistema público.

**SEGUNDO.**- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a que en la estrategia de reducción de las derivaciones concertadas con la sanidad privada, priorice la de aquellos procesos necesarios para completar y acreditar la formación del personal interno residente.

**TERCERO.**- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a reforzar la inspección y fiscalización de los actos clínicos derivados, asegurando que participa el personal competente y en la cuantía estandarizada para la sanidad pública para garantizar la calidad asistencial y la seguridad de los y las pacientes.

**CUARTO.**- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a aprobar un efectivo Plan de Fidelización y Retorno de profesionales sanitarios, que establezca una cuantificación actualizada de profesionales andaluces que trabajan en el sector privado andaluz, en otras comunidades o en el extranjero susceptibles de las medidas de retorno o fidelización, y que atienda las posibilidades de desarrollo profesional, la conciliación y las condiciones retributivas y laborales que promuevan la estabilidad de los equipos. Que se formulen contratos estables y sea prioritaria la cobertura del personal de estructura.

**QUINTO.**- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a establecer incentivos profesionales y retributivos para el personal médico que trabaja en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud.



**SEXO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a establecer una estrategia específica de garantía de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud, especialmente en el mundo rural. Refuerzo quirúrgico.

**SÉPTIMO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo a reforzar la atención primaria, aumentar la financiación para aumentar la plantilla, realizar contratos estables y garantizar condiciones laborales dignas y así poder reducir el número de pacientes por agenda.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cinco miembros del Grupo municipal IU-A y los dos miembros presentes del Grupo municipal PSOE, y UNA ABSTENCIÓN del miembro del Grupo municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA MOCIÓN y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

## **II.- PARTE NO RESOLUTIVA.-**

<b>PUNTO 9.-</b>	<b><u>DANDO CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1.396/2022 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE NOMBRA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA. GEX 4.440/2023.-</u></b>
------------------	--

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno municipal se dio por enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía Núm. 1.396/2022, de 20 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos:

- Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE.
- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



- Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19.
- Apoyar a las transiciones ecológica y digital.

Para lograr estos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y proyectos de inversión necesarios para lograr estos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (de ahora en adelante, PRTR) tiene cuatro esos transversales que se vertebran en diez políticas palanca.

Estos cuatro esos son:

- 4- La transición ecológica.
- 5- La transformación digital.
- 6- La cohesión social y territorial.
- 7- La igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas al PRTR, las Administraciones Públicas tienen que adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, hace falta la configuración y el desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Por eso se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participio en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia tendrá que disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado en conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, la detección y la corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

En cumplimiento de este mandato, el Ayuntamiento de Cardena tendrá que aprobar un modelo de Plan de medidas antifraude que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que hay que adoptar para evitar el mal uso o el fraude a los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes hasta para los cuales están asignados.

Este plan, se configurará como un instrumento de planificación viva y flexible, en la medida que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan se estructurará de acuerdo con las medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del llamado ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Atendiendo a todo el anterior es necesaria la constitución de una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cardena que tendrá todas las funciones ya mencionadas anteriormente, y que será la que pueda hacer un buen trabajo en muchos de aspectos, y concretamente, participar en las gestiones pertinentes por la solicitud de las ayudas Next Generation.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcadesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



## Ayuntamiento de Cardeña

Por todo lo anterior, por las competencias que tengo atribuidas, y concretamente por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Nombrar las siguientes personas, como miembros de la Comisión antifraude del Ayuntamiento de Cardeña :

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Purificación Medina Jurado

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Ana María Pizarro Cachinero

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Josefa Cachinero Vidal

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Gloria María García Merchán

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto de alcaldía, en la web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Publicar el Decreto de alcaldía, en el portal de transparencia de la corporación.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña de este Decreto, en su próxima sesión.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este Decreto de Presidencia a las personas interesadas, mencionadas en su punto primero.”

<b>PUNTO 10.-</b>	<b><u>DANDO CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA APORTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO. GEX 858/2023.-</u></b>
-------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2023, con carácter ordinario, comprendidas entre los números 64/2023 hasta el número 216/2023.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023

Don Tomás Álvarez Buenestado, Concejal del Grupo municipal PSOE, pregunta a la Sra. Alcaldesa, respecto de la Resolución de la Alcaldía referida a las obras de arreglo del tramo inicial de la Calle Duquesa, en qué consisten estas obras.

La Sra. Alcaldesa responde que para concluir toda la actuación de eliminación del cableado aéreo hay que actuar en ese tramo inicial de la Calle Duquesa acometiendo las redes e instalaciones eléctricas subterráneas.

Don Tomás Álvarez Buenestado, considera que esta obra está bien pagada por el importe por el que se ha adjudicado.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que se ha hecho una Memoria Técnica y con base en el presupuesto de dicha Memoria se ha adjudicado la obra.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**


**A.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP, DON ALFONSO DÍAZ MERCHÁN.-**

**- Ruega que se coloque, en la entrada a Cardeña desde Venta del Charco en la zona de los pinos, una rejilla en la cuneta porque los coches pueden meterse dentro al menor descuido y para evitar accidentes.**

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, afirma que cree que esta misma petición la hizo el Concejal del Grupo municipal PSOE, Don Tomás Álvarez Buenestado, en un pleno. Como se ha podido ver se hace una modificación de créditos para ejecutar una obra de mejora de los accesos a Cardeña de modo que estas cuestiones se pueden meter en este Proyecto que se está redactando.

**B.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, DON TOMÁS ÁLVAREZ BUENESTADO.-**

**- Argumenta Don Tomás Álvarez Buenestado que ha visto que se están picando unos tramos que se han levantado en la Calle Doctor Fleming, dice que desconoce quién estará a cargo de**

Código seguro de verificación (CSV):  4B5A F6AC 73F7 AF20 992F  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>  
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023  
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023



**esto pero que hacer lo que están haciendo y no hacer nada es lo mismo, ya que la reparación que se está haciendo no va a durar nada tal como se está llevando a cabo.**

La Sra. Alcaldesa responde que el Arquitecto tuvo una reunión con la empresa que se le ha adjudicado y le explicó como tenía que hacerlo, si esto se está haciendo como afirma el Sr. Concejel del Grupo municipal PSOE habrá que levantarlo y darle la profundidad y el grosor que le tienen que dar. Asimismo indica que se lo trasladará al Arquitecto y además se pasará para ver como está haciendo estas reparaciones.

**- ¿A los empleados de la Bolsa a partir de qué día se le ha subido el sueldo?**

La Secretaria General, a instancias de la Sra. Alcaldesa, informa que el incremento de SMI se publicó en febrero con efectos retroactivos del mes de enero, por lo que aquellas personas que han estado trabajando en febrero lo ha percibido en la nómina de ese mes, el resto del personal del Ayuntamiento, si así procediera, han recibido en febrero el incremento del SMI y una nómina de diferencias de lo que correspondía a enero al tener efectos retroactivos.

**- A qué se refiere una actuación de mejora del Parque Infantil que se va a realizar.**

La Sra. Alcaldesa responde que se refiere a una subvención de ADROCHES, que es de los fondos europeos, acordándose por todos los municipios de la comarca, en una reunión que hubo en la Mancomunidad, destinarlos a equipamientos deportivos o infantiles, etc. El Ayuntamiento de Cardena optó por destinarlo al Parque Infantil de Cardena, se le meterán algunos aparatos nuevos, el suelo se va a colocar nuevo y también va alguna cuestión de cambio a led y adaptación a niños con discapacidad.

**- Pregunta si la obra del camino de El Cerezo se ha terminado ya y si se ha comprobado en las condiciones en las que se encuentra la misma.**

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, responde que cuando se estaba ejecutando el tramo final pasó un coche que dejó todas las ruedas marcadas en el pavimento,



además después se bajó del coche y dejó todas las huellas a lo largo del tramo, de modo que lo ha dejado hecho un desastre. Ya se ha hablado por parte del Arquitecto y del Ayuntamiento con la empresa y eso lo tienen que levantar y volver a hacer de nuevo.

Don Tomás Álvarez Buenestado considera que es una vergüenza de la forma que se está haciendo la obra, ya que con los pies te llevas todos los chinos del pavimento que han puesto.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la expresión que ha utilizado Don Tomás Álvarez Buenestado no es la más acertada ya que hay que tener en cuenta que ese arreglo del camino se está haciendo con hormigón desactivado que consiste en un hormigón lavado que deja el chino visto, se está haciendo conforme al grosor que está en el proyecto que son 20 centímetros más la zorra, y eso está ahí y se puede comprobar el grosor que tiene, lo que no se puede pretender es que eso aparezca como un aglomerado liso o un hormigón completamente liso porque no es fratasado, no es el material empleado. Asimismo, señala la Sra. Alcaldesa que esta es la única forma que Medio Ambiente ha autorizado de reparar ese tramo del camino, porque sino se tenía que arreglar como se ha hecho hasta ahora con zorra natural y a los pocos meses estaría de nuevo en mal estado, y ha costado trabajo que Medio Ambiente autorice esta forma de reparación, puesto que es una tema que viene desde hace más de 20 años, por lo que considera que no es correcta la expresión del Sr. Concejel del Grupo municipal PSOE de que es “una vergüenza”. Se ha optado por la mejor solución de las que había posibilidad de que Medio Ambiente autorizase y es la forma en la que este ha arreglado también sus caminos.

Reitera la Sra. Alcaldesa que es una solución mucho mejor que lo que se ha venido haciendo hasta ahora, que era lo único que autorizaba Medio Ambiente arreglarlo con la tierra y cuando pasaba el invierno estaba de nuevo en malas condiciones.

Don Tomás Álvarez Buenestado pone de relieve que él cree que esto está mal hecho, además que la zona de la rejilla no está bien ejecutada.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que la ejecución está supervisada por el Arquitecto con arreglo al Proyecto Técnico aprobado y con el informe favorable de Medio Ambiente y se está ejecutando correctamente. Respecto al último tramo donde se metió una persona con el coche, evidentemente está mal, hay que arreglarlo de nuevo y se dejará bien.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023





## Ayuntamiento de Cardena

La Sra. Alcaldesa responde que la zona de la rejilla se ha dejado así a propósito para evitar que se metieran en el camino, quitando la valla, mientras duraban las obras. De modo que cuando terminen las obras se levantará la rejilla se limpiará y se hará el encuentro suavizando esa zona, como tampoco están terminadas las cunetas, que se le ha adjudicado a una empresa de aquí, que se están limpiando se van a reponer las piezas rotas de pizarra y se les va a poner cemento para que no salgan hierbas. Asimismo se van a arreglar el acceso a las cocheras y las parcelas. Insiste, la Sra. Alcaldesa, que una vergüenza no es, sino que tendríamos que darnos la enhorabuena que al final después de 22 años se ha podido conseguir hacer este arreglo con ese hormigón desactivado que es más sostenible y va a garantizar una mayor durabilidad, aunque como todo en la vida no es eterno y con el tiempo habrá que volver a arreglarlo.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, a las veinte horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**4B5A F6AC 73F7 AF20 992F**



4B5AF6AC73F7AF20992F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 17-03-2023

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 17-03-2023